

Año: 2021

Expediente: 14963/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, EN RELACIÓN A REGULAR LA OPERACIÓN DE LOS VIVEROS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de diciembre del 2021

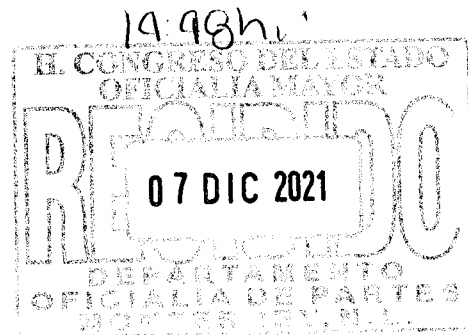
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Quienes suscriben, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Tabita Ortiz Hernández, Irais Virginia Reyes de la Torre, Norma Edith Benítez Rivera, Brenda Lizbeth Sánchez Castro y María Guadalupe Guidi Kawas, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que declaró la Organización para las Naciones Unidas (ONU), por lo cual los recursos naturales básicos y los ecosistemas se deben gestionar de manera sostenible a fin de satisfacer la demanda de la población y otras necesidades ambientales, sociales y económicas del mundo¹.

La ONU recomienda que las estrategias, las políticas y las instituciones para la conservación, protección y mejora de los recursos naturales deban estar

¹ <https://www.fao.org/sustainable-development-goals/mdg/goal-7/es/>

fortalecidas para crear un entorno propicio y que deban basarse en las limitaciones de recursos específicas a las que se enfrente cada lugar.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”; siendo el Estado el que garantizará el respeto a este derecho a través de sus ordenamientos. Mientras que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

A través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se busca incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública los criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.²

A pesar de contar con lo antes mencionado, los problemas del medio ambiente siguen incrementándose, como por ejemplo, las deforestaciones, el cambio climático, la contaminación del aire, sequías, la falta de cuidados de plantas y árboles, por mencionar algunos, que son factores que dificultan disfrutar del derecho humano a tener un medio ambiente saludable. Lamentablemente, la culpa es de todos, al no seguir las regulaciones que permiten cuidar el medio ambiente y evadir las contribuciones que esto genera.

Las actividades ilegales afectan nuestra capacidad de conseguir muchos de los objetivos del Milenio, especialmente aquellos que dependen de conservar la biodiversidad y limitar el cambio climático. Ello incluye objetivos sobre pobreza, hambre, salud, agua y saneamiento, ciudades y comunidades sostenibles, acción climática, vida submarina y vida terrestre de los estados y ciudades del mundo.³

² <https://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>

³ <https://blogs.worldbank.org/es/voices/los-costos-reales-de-la-tala-de-arboles-la-pesca-y-el-comercio-de-vida-silvestre-ilegales>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO

En Nuevo León, la Secretaría de Medio Ambiente tiene como misión, establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y medio ambiente sustentables en el estado junto con los municipios.

Sabiendo que nuestras ciudades se están deteriorando día a día en su ambiente urbano, y al mismo tiempo deterioran los elementos capaces de mejorar esa disminución de la calidad de vida de los habitantes, y el arbolado ha tenido históricamente un papel importante en el espacio público aportando beneficios de subsistencia a la dispersa población, embellecen el paisaje.⁴

Por tanto reconocemos el esfuerzo que hace la Secretaría y la importancia del cuidado al medio ambiente a través de la conservación y protección del arbolado urbano en nuestro Estado, mismo que tiene por objetivo asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles urbanos dentro del Estado de Nuevo León a fin de lograr un equilibrio ecológico, propicio para el sano desarrollo de los nuevoleonenses⁵. Es por ello que se deben fomentar medidas protectoras aplicables a todos los árboles plantados, nacidos o que se comercialicen en las áreas urbanas de los municipios del estado.

Los viveros, son un conjunto de instalaciones que tiene como propósito fundamental la producción de plantas, árboles y material vegetativo que permite prevenir y controlar los efectos de los depredadores con los cuidados necesarios y las condiciones propicias para lograr un buen desarrollo, las plantas tienen mayores probabilidades de sobrevivencia y adaptación cuando se les trasplanta a su lugar definitivo.⁶

⁴ <http://digital.csic.es/bitstream/10261/24578/1/Beneficios%20del%20arbolado%20urbano.pdf>

⁵ http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_para_la_conservacion_y_proteccion_del_arbolado_urbano_del_estado_de_nuevo_leon/

⁶ http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen3/ciencia3/157/htm/sec_7.htm

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE
DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO
URBANO**

En ese sentido, brindando atención específicamente a los viveros establecidos en el estado, que como es de conocimiento en la población que muchos de ellos no cuentan con una capacitación técnica del manejo de arbolado y menos con un registro legal actualizado, lamentablemente se han presentado casos en los que los arboles han sido lastimados por no llevar un claro manejo de la poda o extracción de los mismos afectando así años de conservación para solo permitirle un tiempo de vida limitado.

Ante la falta regulación y de inspección por parte de los municipios hacia estos viveros, en ocasiones se llevan a cabo transacciones de venta de arbolado sin un justificante fiscal prestándose a evasión fiscal, actos de corrupción y de desvío de recursos que afectan directamente a los ingresos de los municipios pudiéndose utilizar para mejorar las políticas que mejoren el medio ambiente.

Es así, que consideramos urgente incluir en la ley dentro del Registro estatal de los prestadores de servicios técnicos en materia de arbolado urbano, ya que solo menciona al personal capacitado y a las instituciones especializadas, sin considerar los productores y comercializadores mejor conocidos como los viveros para poder contar con un registro legal, ordenado y actualizado en el estado de Nuevo León para con esto evitar malas interpretaciones que detienen el avance en el proyecto de mejora del medio ambiente y tener una correcta recaudación para el bien de los municipios y del estado.

Por lo anterior, la iniciativa que se propone tiene por objeto regular la operación de los viveros en beneficio de la sociedad, protegiendo su derecho constitucional a la salud y a un medio ambiente sano, combatiendo la contaminación del aire; así mismo, establecer las bases para su regularización respecto a sus operaciones fiscales y financieras.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **adiciona** una fracción III del artículo 44, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Para La Conservación y Protección Del Arbolado Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Estarán incluidos en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Técnicos en Materia de Arbolado Urbano:

- I. El personal capacitado y autorizado para realizar la poda, derribo y trasplante del arbolado urbano;
- II. Las instituciones especializadas, encargadas de la capacitación para la adecuada poda, derribo y trasplante del arbolado urbano;
- III. Los viveros productores y comercializadores de plantas y productos de jardinería;
- IV. Las demás que la Secretaría considere necesario incluir y que presten algún servicio en materia de arbolado urbano.

TRANSITORIOS

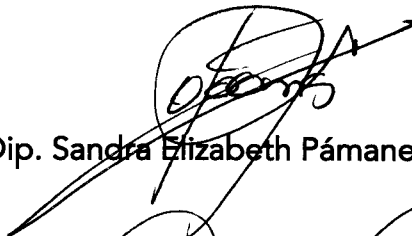
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE
DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO
URBANO**

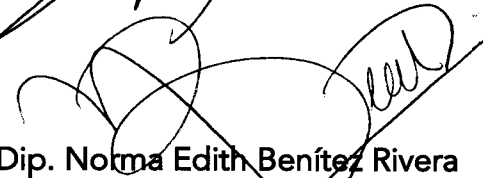
SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.


Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 7 días del mes de diciembre de 2021.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz


Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Tabita Hernández Ortiz


Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

